

	 Libertad y Orden RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0046 DE ENERO 31 DE 2020 Por la cual se modifica una Licencia de Construcción	
---	---	---

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P),
 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
 el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2248 de 2017 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0078 de febrero 12 de 2019 RECONOCE** la existencia de una edificación destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en un (1) piso con cubierta en placa, a la señora **MARÍA ALBA REYES** identificada con C.C. 41'323.702 de Bogotá, predio ubicado en la **Carrera 10 No. 32 - 12 del Barrio San Simón Parte Baja** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-13311 y Ficha Catastral No. 01-07-0067-0002-000.**

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0078 de febrero 12 de 2019 Otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** del primer piso y **AMPLIACIÓN** del segundo piso, a la señora **MARÍA ALBA REYES** identificada con C.C. 41'323.702 de Bogotá, para conformar una edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en teja; predio ubicado en la **Carrera 10 No. 32 - 12 del Barrio San Simón Parte Baja** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-13311 y Ficha Catastral No. 01-07-0067-0002-000.**

Que la señora **MARÍA ALBA REYES** identificada con C.C. 41'323.702 de Bogotá, radico bajo el **No. 73-001-2-20-0033 del 22 de enero de 2020**, solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0078 de febrero 12 de 2019**, destinado a **USO RESIDENCIAL VIVIENDA BIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en teja, predio ubicado en la **Carrera 10 No. 32 - 12 del Barrio San Simón Parte Baja** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-13311 y Ficha Catastral No. 01-07-0067-0002-000.**

Que la señora **MARÍA ALBA REYES** identificada con C.C. 41'323.702 de Bogotá, mediante escrito solicita la corrección de área de ampliación en segundo piso, área total construida, índice de ocupación, índice de construcción, aprobada en la resolución No. 73-001-2-19-0078 de febrero 12 de 2019 y el cambio del constructor responsable siendo el mismo arquitecto diseñador.

Que la solicitante anexaron escrito, en donde el constructor responsable de la obra el Arquitecto **JAVIER VAQUIRO** identificado con C.C. 14'207.325 de Ibagué, Matrícula Profesional No. 25700-38840, manifiesta que el proyecto materia de la solicitud cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad para las redes eléctricas, establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, dando cumplimiento a la **Resolución No. 9-0708 del 30 de agosto de 2013**, emanadas del Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 45 del C.P.A. establece: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda."*

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, considera procedente modificar las áreas y el cambio del constructor responsable siendo el mismo arquitecto diseñador del artículo segundo y artículo cuarto de la licencia aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0078 de febrero 12 de 2019.**

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 23 de diciembre de 2014), a la Normativa General de Usos

	<div style="text-align: center;">  RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0046 DE ENERO 31 DE 2020 Por la cual se modifica una Licencia de Construcción </div>	
---	--	---


del Suelo Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- MODIFÍCASE el artículo segundo de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE** aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0078 de febrero 12 de 2019**, en lo referente a la corrección de área de ampliación en segundo piso, área total construida, índice de ocupación, índice de construcción y cambio de arquitecto diseñador, en los planos y en la resolución ,quedando así:

*“Artículo 2.- Otórgase Licencia de Construcción en las modalidades de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** del primer piso y **AMPLIACIÓN** del segundo piso, a la señora **MARÍA ALBA REYES** identificada con C.C. 41'323.702 de Bogotá, para conformar una edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en teja; quedando comprendida en **PRIMER PISO** por punto fijo de escaleras de acceso al segundo piso, dos (2) garajes y **APTO 101** con sala, comedor, cocina, zona de ropas, estudio, dos (2) baños, dos (2) alcobas, patio; en un área de construcción de **107.20 m²**; en **SEGUNDO PISO** por punto fijo de escaleras de acceso y **APTO 201** con sala, comedor, cocina, cuarto de ropas, depósito, baño, dos (2) alcobas la principal con baño; en un área de ampliación de **73.37 m²**; para un área de construcción total de **180.57 m²**, predio con un área de lote de **179.20 m²**, con un índice de ocupación de **59.82 %** y un índice de construcción de **1.00**, predio ubicado en la **Carrera 10 No. 32 - 12 del Barrio San Simón Parte Baja** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-13311 y Ficha Catastral No. 01-07-0067-0002-000**, de acuerdo con los planos del Proyecto Diseñado por el Arquitecto **JAVIER VAQUIRO** identificado con C.C. 14'207.325 de Ibagué, **Matrícula Profesional No. 25700-38840**. Diseño Estructural con sus respectivas Memorias de Cálculo del Ingeniero Civil **OSCAR JAVIER ARANGO GÓMEZ** identificado con C.C. 93'406.927, **Matrícula Profesional No. 25202-088384** CND y Estudio de Suelos del Ingeniero Civil **LEONARDO VALDERRAMA** identificado con C.C. 14'318.210 de Honda, **Matrícula Profesional 70202-084765**. **Parágrafo 1.-** La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público. **Parágrafo 2.-** Las Memorias de Cálculo, el Estudio de Suelos, los Planos Arquitectónicos y Estructurales con las correcciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano, hacen parte integral del presente Acto Administrativo. **Parágrafo 3.-** Se previene para todos los efectos al constructor, de que atienda las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades ambientales que se requieran para ejecutar las actividades contenidas en el proyecto urbanístico, por lo cual deberán tramitar las autorizaciones y demás similares requeridas para tal fin de ser necesario.”*

 **Artículo 2.- MODIFÍCASE** el artículo cuarto de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE** aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0078 de febrero 12 de 2019**, en lo referente a el cambio de constructor responsable, en los planos y en la resolución, quedando así:

*“Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia será el Arquitecto **JAVIER VAQUIRO** identificado con C.C. 14'207.325 de Ibagué, **Matrícula Profesional No. 25700-38840**, quien deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente “NSR-10” (Ley 400 de 1997 - Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011). **Parágrafo 1.-** De conformidad con lo establecido en el numeral **A.1.5 – Diseños, planos, memorias y estudios**, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes **NSR-10**, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. **Parágrafo 2.-** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del **Artículo 5** del Decreto Nacional 1203 de 2017, en caso de retiro del constructor responsable, éste deberá informarlo al Curador Urbano, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma. **Parágrafo 3.-** La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios. **Parágrafo 4.-** De conformidad con lo establecido en el numeral **J.1.1.3.** del Reglamento NSR-10, la responsabilidad del cumplimiento del Título **J – Requisitos de protección contra el fuego** en edificaciones y el Título **K – Otros requisitos complementarios**, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. **Parágrafo 5.-** Sin perjuicio de la competencia de la*

autoridad municipal, el Constructor Responsable y el titular de la presente licencia, deben dar cumplimiento a las obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social para con todos y cada uno de sus trabajadores de la construcción a su servicio al tenor de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002. Los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 2 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito quien informará de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar. "

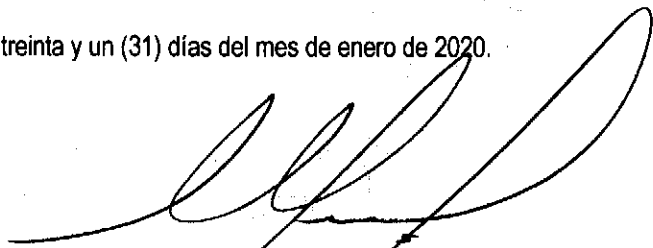
Artículo 3.- Comuníquese al Arquitecto MAURICIO DE JESÚS SIERRA MARTÍNEZ identificado con C.C. 8'686.732 de Barranquilla, Matricula Profesional No. 08700-22008, del cambio de Constructor Responsable de la Obra.

Artículo 4.- Los demás artículos de la **Resolución No. 73-001-2-19-0078 de febrero 12 de 2019**, permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2020.



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
 Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha _____ se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

La Notificada,

La Notificadora,

MARÍA ALBA REYES
 C.C. 41'323.702 de Bogotá




CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ
 Arq. Mauricio Alberto Zamudio Leyton

GIMENA TAMAYO GIRALDO
 C.C. 38'141.048 de Ibagué

Proyectó: Arq. J.G.M.

La presente Resolución fue notificada por aviso
 el día 09 MAR 2020
 ante la imposibilidad de la notificación personal.





MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0416
Radicación No. 73-001-2-20-0033
Fecha (dd-mm-aa): 22-01-20
Resolución No. 73-001-2-20-0046
Fecha (dd-mm-aa): 31-01-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que mediante **Auto No. 73-001-2-20-0080 de marzo 23 de 2020**, por medio del cual se suspenden términos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante **Auto No. 73-001-2-20-0083 de abril 27 de 2020**, se ordena levantar a partir de la fecha la suspensión de términos, a trámites radicados con anterioridad a la entrada en vigencia del **Decreto Nacional No. 457 del 21 de marzo de 2020**.

Que el día veintiocho (28) de abril de 2020 a las 6:00 p.m. transcurridos los (10) días hábiles, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 de marzo de 2020 y 28 de abril de 2020, contados a partir del siguiente día hábil al nueve (09) de marzo de 2020, fecha en la cual quedo notificado por aviso el titular de la licencia, ante la imposibilidad de notificación personal de la **Resolución No. 73-001-2-20-0046 de enero 31 de 2020**, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de julio de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0046 del 31-01-20